Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EXPROPIACIÓN, incoado por AGENCIA NACIONAL INFRAESTRUCTURA ANI, contra MANUEL FORTUNADO CHARRIS HERNANDEZ Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, octubre 22 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN: 2.020-00009-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL INFRAESTRUCTURA ANI
DEMANDADO: MANUEL FORTUNATO CHARRIS HERNANDEZ Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En el sub examine, se evidencia que este estrado judicial mediante auto de fecha 23 de enero de 2020, dispuso la notificación a través de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RENÁN ALBERTO CHARRIS SARMIENTO.

Ahora en virtud de que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., se designará un curador ad litem, quien deberá representar a HEREDEROS INDETERMINADOS DE RENÁN ALBERTO CHARRIS SARMIENTO, a quien se les fijará como gastos medio salario mínimo legal vigente, que serán sufragados por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlántico,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad-litem al Dr. JUAN DAVID SANDOVAL COELLO, quien se identifica con la c.c. 1.143.129.432 y T.P. 252497 del CSJ, se localiza en Carrera 25 No. 64-13 de Barranquilla, correo electrónico jdsandovalcoello@gmail.com y teléfono celular 3104089536 para que represente a HEREDEROS INDETERMINADOS DE RENÁN ALBERTO CHARRIS SARMIENTO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS MCTE ($438.901,oo), correspondiente a medio salario mínimo legal vigente, como lo estipula el artículo 364 del C.G.P., que serán sufragados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0646dc5d19b91c8e51a79a11027d2d5c09cad4657a4d3166abdab442b2020c6
Documento generado en 23/10/2021 03:29:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica